

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°092-2021-GM/MDI

Imperial 07 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.



VISTO: El Oficio N°025-2020-2°JCPCÑ-CSJCÑ/P-S-CJBS; del Segundo Juzgado Civil Permanente; MEMORÁNDUM N°003-2021-OAJ-MDI, de la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N°085-2021-GDUR-MDI, del Gerente Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N°124-2021-OAJ-MDI, de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la suspensión o inhibición de procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General refiere en su art. 75° del TUO señala: "Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la Autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. Recibida la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio. La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiera, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la Resolución inhibitoria es Comunicado al procurador publico correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los interesados del estado, se apersona al proceso".



Que, el numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el artículo 88 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, expresa "corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, el numeral 75.1 y 75.2 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N°27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, expresa sobre el conflicto con la función jurisdiccional;

Que, mediante **Oficio N°025-2020-2°JCPCÑ-CSJCÑ/P-S-CJBS** de fecha 03 de noviembre de 2021, el Segundo Juzgado Civil Permanente de Cañete, remite copias certificadas del proceso judicial signado con el expediente N°0025-2020-0-801-JR-CI-01, seguido por CARLOS ALBERTO BORDA BERROCAL contra SM & INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C. y contra SERAFINA DELGADO ANAMPA sobre neutralidad de Acto Jurídico y otros;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°03-2021-OAJ-MDI, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de asesoría Jurídica MDI, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se sirva informar documentalmente, cual es el estado situacional del procedimiento administrativo de habilitaciones urbanas signado con el expediente a que hace mención el administrado BORDA BERROCAL CARLOS ALBERTO;

Que, mediante INFORME N°085-2021-GDUR-MDI, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa sobre el estado situacional del expediente administrativo sobre pronunciamiento de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL - CAÑETE

inhibición y suspensión de trámite de habilitación urbana solicitado por el ciudadano BORDA BERROCAL CARLOS ALBERTO, indicando que el predio materia de procedimiento administrativo, es iniciado por la empresa SM & INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C., que cuenta con un área de 41,581.00 m2, predio ubicado en Huancayo B – sector San Benito, numero de parcela 145 con U.C. N°10564, Proyecto San Benito Valle de Cañete, de la jurisdicción del distrito de Imperial, Provincia de cañete y que parte de dicha habilitación urbana ha sido independizado como área destinada a recreación pública con un área de 216.07 m2 y que cuenta con una inscripción registral N° P17072878; asimismo, expresa que su despacho, ha emitido resoluciones administrativas a favor de la empresa SM & INVERSIONES INMOBILIARIAS SAC, por tener la condición de propietario debidamente inscrito en la partida matriz N° P03074100; Asimismo se precisa que el Sr. Carlos Alberto Borda Berrocal no ha presentado título de propiedad debidamente inscrito en los Registros Públicos, sin embargo SM & INVERSIONES INMOBILIARIAS SAC, ha presentado la copia literal de la inscripción del predio en la partida electrónica P 03074100, (predio matriz) y ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la ley N°29090 y su reglamento, por tanto, no existen razones técnicas y legales que conlleven a la inhibición de emitir actos administrativos sobre el predio materia de habilitación urbana y recepción de obras de habilitación urbana y recepción de obras de habilitación urbana.



Que, mediante INFORME N°124-2021-OAJ- MDI, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficina Asesoría Jurídica dispone la INHIBICION de la Municipalidad Distrital de Imperial, en el conocimiento del presente caso y solicita SUSPENDER el trámite administrativo hasta que el Órgano jurisdiccional, resuelva el litigio referido por el recurrente, conforme a los fundamentos expuestos;



stando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2021-MDI, y contando con las visaciones de Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER LA INHIBICIÓN** de la Municipalidad Distrital de Imperial, en el conocimiento del presente caso y **SUSPENDER** el Trámite Administrativo hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio referido por el recurrente, conforme al RECURSO DE NULIDAD, promovido por el Sr. CARLOS ALBERTO BORDA BERROCAL contra SM & INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C. y contra SERAFINA DELGADO ANAMPA sobre Nulidad de Acto Jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los interesados para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- **OFICIAR**, al Segundo Juzgado Civil Permanente de Cañete, haciendo de conocimiento la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** copias del Oficio N°0025-2020-2°JCPCÑ-CSJCÑ/PJ-S-CJBS, que contiene el proceso judicial signado con el Expediente N°0025-2020-0-0801-JR-CI-01, seguido por CARLOS ALBERTO BORDA BERROCAL contra SM & INVERSIONES INMOBILIARIAS SAC sobre Nulidad de Acto Jurídico, al Procurador Público Municipal a fin de que proceda conforme a sus atribuciones en defensa del estado.

ARTÍCULO QUINTO.- **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

LUIS ROBERT VICENTE SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL